# RIOHER OD LISTEN AND THE STATE OF THE STATE

DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las loyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la

ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines

Oficiales, se remitirán al Jefo político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero les de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales—Fuera

PRECIÓS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

# Parte Oficial

1.22.I

1.047

(Gaceta del 19 de Abril de 1894.)

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Presupuestos ordinarios para 1894 á 1895.

## CIRCULAR

Habiendo terminado con esceso el plazo concedido por este Gobierno de provincia para la presentación de los presupuestos ordinarios de 1894 á 1895, prevengo á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto de dicho servicio, que si en el improrrogable término de diez días no lo cumplimentan, les impondré el máximum de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 16 de Abril de 1894.

El Gobernador, Alejandro Felez.

# Arbitrios extraordinarios—Circular

El Ayuntamiento de Terroso solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta al quintal de paja de todas clases y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 á 1895, importante la cantidad de 1.851 pesetas 16 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Fuente el Carnero para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al deleña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.785 pesetas 13 céntimos que le resultan en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1894-95.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Villanueva de Azoague para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1894 á 1895, importante la cantidad de 1.466 pesetas 86 céntimos.

De idéntica forma el Ayuntamiento de Morales de Toro lo solicita para imponer 6 céntimos de peseta al quintal de paja de todas clases y 5 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894 á 1895, importante la cantidad de 1.584 pesetas 70 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 18 de Abril de 1894.

El Gobernador, Alejandro Felez.

### Minas

Don Alejandro Felez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Chapado Sastre, vecino de esta ciudad, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 14 del corriente mes y año, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Constancia, de mineral de hierro, sita en término de Villaseco y sitio llamado Cuesta de la Salina, en terrenos particulares y del común, lindando por el S. O. con el prado del Juncal y por los demás rumbos con terrenos particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvomejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una escavación antigua practicada en tierra de Martín Marcos, vecino de Villaseco, y desde ella se medirán en dirección S. E. 140 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección N. E. 180 metros, segunda estaca; desde ésta en dirección N. O. 600 metros, tercera estaca; desde ésta en dirección S. O. 200 metros, cuarta estaca; desde ésta en dirección S. E. 600 metros quinta estaca, y desde ésta en dirección á la primera 20 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 16 de Abril de 1894.

El Gobernador, Alejandro Felez.

JUNTA PROVINCIAL

# Del Censo Electoral.

### Convocatoria.

El día I.º del próximo Mayo se constituirá en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, esta Junta de mi presidencia.

La sesión que será pública se abrirá á las ocho de la mañana, y en ella podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los que acrediten la cualidad de vecinos del distrito electoral respectivo ó su representación ó quien sea ó haya sido Senador electivo, Diputado á Cortes ó provincial, respecto á las listas electorales de que se dará cuenta en esta sesión.

Lo que se hace público por medio de este Boletin para conocimiento de todos los electores de la provincia y demás interesados en la rectificación del Censo electoral.

Zamora 20 de Abril de 1894.—El Presidente, Ezequiel García Solalinde Diez.—Felipe Olmedo, Secretario.

### PRESIDENCIA

En la Circular fecha 10 de los corrientes dirigida à los Alcaldes presidentes de las Juntas municipales, y en su regla 2.\*, se dice por error de pluma: «SE INCLUIRÁN, POR ORDEN ALFA-BÉTICO DE SEGUNDOS APELLIDOS», debiendo decir: DE PRIMEROS APELLIDOS, como la ley Electoral dispone.

Y con objeto de evitar las confusiones á que pudiera dar lugar esta errata, se rectifica por medio de este Boletin Oficial.

Zamora 20 de Abril de 1894.—El Presidente, Ezequiel García Solalinde Diez.—Felipe Olmedo, Secretario.

# Diputación provincial de Zamora.

REPARTIMIENTO de 550.000 pesetas votadas por la Diputación en sesión de 5 de Abril del corriente año para cubrir en parte el désicit del presupuesto provincial correspondiente al año económico de 1894 á 1895, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, cuyo repartimiento harán efectivo los Ayuntamientos en la Caja provincial en las épocas de recaudación ordinaria con arreglo al art. 118 de la citada ley.

	CUOTAS :	PARA EL RIBUCIÓN EN 1	TOTAL que sirve de	CUPO que corres- ponde á los Avuntamien-		
AYUNTAMIENTOS	Por territorial.	Por industrial.	Por consumos.	base para este reparti- miento.	tos al 14'793 por 100 en 1894-95.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	
Abelón	11.573'30	266'50	0.770/70	T.4.070(00		
Abezames	7.680'88		2.172'50	9.108'88		
Alcañices	5.777'74	3.559'84	4.127	13.464'58	E. T. SQL. 15 ACADSON 125	
Alcubilla de Nogales	5.407'33	92	1.662'50			
Algoda	9.429'10		1.515	11.324'06	1.675	
Algodre Almaraz	5.574'63 6.734'03			7.406°03 9.266°03	AND CONTRACTOR OF THE PARTY OF	
Almeida	11.180'84	2.188'64	2.350 7.440	20.809'48	3.079	
Andavias	5.489'28	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.251	7.057	1.044	
Arcenillas	6.301'33	in a state of the time of the same	1.272	7.745'33		
Arcos de la Polvorosa	3.262'07	2 / . Sec. 10. 15 12/25 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	702'50	Carlotte State Sta		
Argañin Argujillo	2.908'46 14.046'49		872°50 2.163	3.873'46 16.975'49	The state of the s	
Argusino	6.305'13	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	2.302	8.916'13	FOR ZELDER BETTER GENTER SERVENTY PARTY.	
Arquillinos	6.273'78	176'62	938'50		Committee of the control of the cont	
Arrabalde	8.743'37	368'50	4.515	13.626'87	2.016	
Aspariegos Asturianos	7 25 25 25			13.282'90	and the second s	
Ayoo de Vidriales	7.252°25 5.664°52	The second secon	2.970	7.962'02		
Badilla	4.290'84		1.226	5.626'09	Section 1 Committee of the committee of	
Barcial del Barco	3.791'64	82	640	4.513'64	668	
Belver de los Montes	13.440'78	The second secon	4.626	18.935'58	The second secon	
Benavente Benegiles	26.341'18		17.818	60.274'56		
Bercianos de Vidriales	5.759'21	325'60	1.324	7.408'81 6.710'71	1.096 993	
Bermillo de Sayago	5.974'73	2.438'92	3.604	12.017'65		
Bóveda de Toro (La)	14.587'24		6.894	25.515'32		
Boya Breto	1.348'97	008	360	1.708'97		
Bretocino D	5.518'90 3.296'24	ACCES 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 10	826'50	6.886'90 4.328'74	LINE I BUSINESS AND STREET OF THE STREET	
Brime de Sog	3.214'99	0.0	1.259	4.561'99	CONTRACTOR OF CONTRACTOR & SACTOR MANAGES	
Brime de Urz	2.562'26	THE COUNTY OF THE PARTY OF THE	814	3.396'76	HOST CANADA TO A COMPANY OF A C	
Burganes de Valverde Bustillo del Oro	5.224'97	The state of the s	1.646'50			
Cabañas de Sayago	8.444 <sup>'</sup> 95 8.059 <sup>'</sup> 52	468'05	2.392'50	11.305'50		
Calzadilla de Tera	6.661'92	The second second	2.774	9.695'92		
Camarzana	8.371'24	266	3.135'50		\$100 P. BOTH COLD \$100 P. DELONG TO A STATE OF THE STATE	
Cañizal	12.250'96	Care of the State	5.770	18.874'96		
Cañizo Carbajales de Alba	7.734'32	724'12	2.380'50 5.270	11.222'32	1.660	
Carbellino	5.513'39	The second secon	3.536	9.253'64	2.717 1.369	
Carrascal	3.482'43	0.014	527'50	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	595	
Casaseca de Campean	8.283	162	1.884'50	3.1 - 115 - d R. 54	1.528	
Casaseca delas Chanas Castrillo de la Guareña			4.589	13.168'17	1.948	
Castrogonzalo	6.909'76	and the second second	2.477'50	8.587'16	2.195	
Castronuevo	7.056'45	400	2.062'50	The state of the s	1.408	
Castroverde de Campos		2.271'14	6.404'50	37.445'71	5.540	
Cazurra	3.666'63	605154	888	4.582'63	678	
Cerecinos de Campos	11.057'07	605'54 1.778	3.754'50 5.758	21.784'13	2.28I 3.223	
Cerecinos del Carrizal	5.025'87		1.213'50		972	
Cerezal de Aliste	5.551'43	45'25	1.434'50	11 The State of th	1.040	
Cional	3.126'87		1.065	4.436'47	656	
Cional Cobreros	3.299'17	693'30	775 4.615	4.867'47	720	
Codesal	3.28912		1.027'50	4.694'60	2.878 695	
Colinas de Trasmonte	4.008'39	125	1.113'50	5.246'89	776	
Coronte	8.812'91	126	1.632'50		1.564	
Coreses Corrales	15.004'21	1.992'44	5.606'50 8.121'50		3.344	
Cotanes	5.379'85	442	1.877'50		4.322 1.139	
Cubillos	5.776'79	835	1.877	8.488'79	1.256	
Cubo de Benavente	3.566'91		976'50	4.603'41	681	
Cubo Tierra del Vino Cuelgamures	5.791'12 4.840'69	706'50	2.020	8.517'62	1.260	
Cunquilla de Vidriales	2.382'55	122	932'50 447'50	5.895'19 2.858'05	872 423	
Donado	1.382'63	48	337'50	1.768'13	262	
Entrala	4.983'89	96	1.405	6.484'89	959	
Escuadro	2.323'49	60	685	3.068'49	454	
Espadañedo Faramontanos Távara	9.032'55	340 282	3.000	6.646'14	983	
- 6	8.819'33	269	2.667'50			

	CUOTAS POR CONT	PARA EI	TOTAL	CUPO que corres- pon de á los Ayuntamien-		
AYUNTAMIENTOS	Por territorial.	Por industrial.	Por consumos.	base para este reparti- miento.	tos al 14'79	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	
Fermoselle	31.776'47	7.473'60	24.313'25	63.563'32	0.404	
Ferreras de Abajo	4.446'74	100 C	1.926'50	Sec. 10 (1997)	20 March 1971	
Ferreras de Arriba	3.704'61	the state of the s	Processor Services		831	
Ferreruela Figueruela de Abajo	3.595'08		2.382'50 927	6.037'58 3.669'35	/ / /	
Figueruela de Arriba	12.031'27	144	3.514	15.689'27	2.321	
Folgoso la Carballeda Fonfria	5.360'92					
Fontanillas de Castro	4.596'31	The second secon	950	5.722'31	2.811.862.236222 Collection (Collection (C	
Fornillos de Fermoselle		C1502	2.088'50			
Fresno de la Polvorosa Fresno de la Ribera	4.583'49 7.156'11	The state of the s	825 1.475	5.546'49 9.153'11		
Fresno de Sayago	9.379'28	272	2.262'50	11.913'78	1.762	
Friera de Valverde Fuente el Carnero	3.286'58 5.074'26	100	1.201 640	4.693'58 5.756'26		
Fuente-encalada	10.682'58	T. 7.700	1.176'50			
Fuentelapeña	20.718'52	Websel 197 E-18			4.688	
Fuentes de Ropel	33.649'44 21.715'64		4.617	56.355'58 27.429'74	201	
Fuentes-secas	7.345'30	110	1.227'50	8.682'80	1.284	
Fuentespreadas Galende	7.329'28	· Control of the cont	1.525	9:394'28		
Gallegos del Pan	5.498'88	the state of the s	4.775 957'50	14.207'29 6.748'38	The state of the s	
Gallegos del Rio	13.850'28	46	2.892'50	16.788'78	2.484	
Gamones Gáname	5.084'56 8.367'48		2.055	6.232'56 10.559'80		
Gema	7.501'47	439	1.890	9.830'47		
Granja de Moreruela Granucillo	8.974'80	Chro 1712/2 2 15 11 11 110	1.875'50	11.131'30	1.647	
Guarrate	5.474°24 8.497°62	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	950 1.768'50	6.466°24 10.646°68	151	
Hermisende	6.607'36	158	3.892'50	STREET, STREET	- 010	
Hiniesta (La) Jambrina	5.840'31	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	2.017	13.820'48	2.044	
Justel	2.654'68		1.752'50			
Lanseros	2.423'75	» 0	497'50	2.921'25	432	
Losacio Losacio	7.516'70		1.942'50	9.637'20	METERS AND THE SERVICE PROPERTY OF THE SERVICE PROPERT	
Lubián	5.687'53	430'08	3.754	9.871'61	THE REPORT OF THE PROPERTY OF	
Luelmo	8.019'38 9.854'36		2.075 1.770	10.178'38	-	
Madridanos	12.154'59	526	2.565'50	中型を設す並びからしたが10.1年、第7条件に必要と同談を支援を下げ続き	CANADA STANDARD STANDARD STANDARD	
Mahide Maire de Castroponce	8.284 4.795'25	68	2.247'50	the most of the state of the state of	1.568	
Malillos	4.213'86		735	6.072'75 5.014'86	- 7 -	
Malva Manganaga I amangana	12.050'62		2.390	15.180'62	2.246	
Manganeses Lampreana Manganeses Polvorosa		5 A Sec. 12	5.722 4.464	17.781'83	5-	
Manzanal del Barco	5.058'37	459	1.323'50		1.783	
Manzanal los Infantes Matilla de Arzón	5.637'86	The state of the s		7.269'36	1.075	
Matilla la Seca	4.288'13		1.687'50	8.232'47 4.979'13		
Mayalde Melgar de Tera	5.076'06	1 (1) (1) (2) (2) (2) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4)	1.472'50	6.817'06		
Micereces de Tera	3.274'82	233 540'50	1.464'50 3.261	4.972'32	13	
Milles de la Polvorosa	4.239'41	59	739	5.037'41	2.050 745	
Mogatar Molacillos	6.243'92	Contract of the Contract of th	895	3.744'32	554	
Molezuelas Carballeda	2.615'80		1.147'50	7.583°02 3.865°30		
Mombuey Monfarracinos	4.334'22		1.552'50	6.475'72	958	
Montamarta	6.087'07 9.890'07	659 528	1.600'50 4.601'50	8.346'57		
Moral de Sayago	3.647'30	316'50	1.314	5.277'80	2.222 781	
Moraleja del Vino Moraleja de Sayago	9.249'13	550'48	8.601	25.065'41	3.708	
Morales de Rey	15.722'29		2.002'50 4.376	11.802'11	3.104	
Morales de Toro Morales de Valverde	14.096'16	1.369'72	6.751	22.216'88	3.287	
Morales de Valverde Morales del Vino	2.361'05	1.460	813'50 6.308'50		489	
Moralina	5.760'70	270	1.600'50		2.885	
Moreruela de Távara Moreruela Infanzones	13.825'43	1.007	3.638'50	18.470'93	2.732	
Muelas del Pan	6.210'70	The second secon	I.376'50 I.797'50	5.916'11 8.218'60	875	
Muelas los Caballeros	3.840'15	310	1.805	5.955'15	1.216 881	
Muga de Sayago Navianos de Valverde	8.480'97 4.380'57	543'39 112		11.285 86	1.670	
Olmillos de Castro	4 799'60	42	775'50 2.077	5.268°07 6.918°60	779	
Otero de Bodas Otero de Centenos	3.241'42	116	1.614'50	4.971'92	735	
Otero de Sanabria	2.819'72 1.602'76		807'50	3.485 72	516	
Otero de Sariegos	2.610'82	28	317'50	2.565'80	379 437	
Pajares Palacios del Pan	6.145'60 7.972'75	702	3.620'50	10.468'10	1.549	
Palacios de Sanabria	4.511'18	34	737'50	8.730°25 6.345°18	939	
Palazuelo de Sayago Pedralva	7.10005	111'75	1.163'50	4.860'25	719	
	7.190'05	195'50	2.885'50	10.271'05	1.519	

and the second section of the section of the section is a

RITBULLUL I	CUOTAS PARA EL TESORO POR CONTRIBUCIÓN EN 1893 Á 94		TOTAL I	que corres- ponde á los Ayuntamien-	And the same of th	CUOTAS PARA EL TESORO POR CONTRIBUCIÓN EN 1893 Á 94			que sirve de	CUPO que corres- ponde á los Ayuntamien- tos al 14'793	
AYUNTAMIENTOS	Por territorial.	Por industrial.		base para	tos al 14'793 por 100 en 1894-95.	AYUNTAMIENTOS	Por territorial.			te reparti-	por 100 en 1894-95.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	LASTELL STATES	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Pego (El)	4.305'46	252'87	1.463	6.021'33	891	Tamame	5.375'06	130'50 634	1.060	6.565'56	971
Peleagonzalo	7.405'54	1.220	2.128	10.753'54	1.591	Tapioles	2.736'22	12	695	3.443'22	509
Peleas de Abajo	5.728'09	14	1.112'50	6.854'59	and the first through the first of the first through the first thr	Tardemezar Tardobispo	7.938'54	160	1.780	9.878'54	1.461
Peleas de Arriba	8.806'72	307°50 620	1.801	16.53448	1.615	Terroso	1.753'04	60	762'50	2.575'54	381
Peñausende	4.286'68	243'85	5.376'50 1.550	16.534'48 6.080'53	2.446 899	Toro	150.434'87		63.234'50 2	43.135'62	35.969
Peque Perdigón (El)	9.749'13	1.253'53	6.889	17.891'66		Torre del Valle (La)	5.788'31	165	1.162'50	7.115'81	1.053
Pereruela	11.977'12	1.041	3.397	16.415'12	2.428	Torrefrades	5.238'76	176	1.357'50	6.772°26 8.335°92	1.233
Perilla de Castro	5.273'83	93	1.222'50	6.589'33	A.D. Control of the C	Torregamones	5.955'67 4.394'11	489'75 268'40	1.252	5.914'51	875
Pias	3.793'75	78	1.755	5.726'75	847	Torres Trabazos	8.530'96	99	2.830	11.459'96	1.695
Piedrahita de Castro	6.128'36	186 580'96	1.192'50	7.506'86	ATTENDED	Trefacio	5.520'45	61	1.767'50	7.348'95	1.087
Pinilla de Toro	3.814'54	77	5.440°50 1.200°50	5.092'04		Ungilde	2.414'90	64	945	3.423'90	506
Pino Piñero	7.252'94	The second second	1.773'50	9.620'44	1.423	Uña de Quintana	3.508'54	46	1.672'50	16.200'80	
Piñuel	5.782'25	54	1.017.20	6.853'75	1.014	Vadillo de la Guareña	13.510'80	The state of the s	2.136 1.002'50	4.640'08	2.397 687
Pobladura Valderaduey		14	675'50	The second secon	538	Valcabado	3.515'58 6.791'44	174	1.295	8.260'44	1.222
Pobladura del Valle	7.122'50	the are frequently as a first of	2.260'50		1.474	Valdefinjas Valdemerilla	3.757'48		1.162'50	4.951'98	733
Pontejos	3.015'38	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	925'50	4.044'88 5.916'68		Valdescorriel	9.366'52	666'40	1.592'50	11.625'42	1.720
Porto	3.761'68	10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10.	1.963	18.259'79	THE RESERVE THE PROPERTY OF TH	Valparaiso	6,006'54	318	1.935	8.259'54	I.222
Pozo-antiguo Pozuelo de Vidriales	14.332'99 5.703'60	The second second	3.455 1.007'50		The state of the s	Vallesa	7.967'40		2.882'50	10.013'95	
Prado	3.122'55		637'50	7 7 7	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	Vega de Tera	7.653'68		1.414	9.078'16	
Puebla de Sanabria	3.107'69		The second secon	11.667'04	1.726	Vega de Villalobos	7.291'64	A SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	788'50	4.295	635
Pueblica de Valverde	4.624'07	82	1.551	6.257'07	A SECULIAR DESIGNATION OF THE PROPERTY.	Vegalatrave	3.460'50 12.135'18	the House State of the	5.576	18.829'18	
Ouintanilla del Monte		C+4: 100 Fred Styles a 1979	1.175'50			Venialbo Vezdemarbán	23.573'74		9.166	35.070'94	5.188
Quintanilla del Olmo	3.751'77	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	670	4.555 77	ALTERNATION HOLDINGSFORT TO THE STATE OF THE	Vidayanes	5.770'04	1 1 1 0 1 1 m/ - (-1 1 1 0 )	777'50	6.635'54	
Quintanilla de Urz	2.986'13	A LANGE OF A PARTY	752'50	3 752'63 8.200'30	(2) 中央中央公司 (2) 中央市場 (2) (2) (2) (2) (3)	Videmala	3.764'44	66	1.240	5.070'44	OR THE THE SALE OF SCHOOL
Quiruelas de Vidriales	6.069'30		3.025	15.261'54		Villabrázaro	4.721'81	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1.387'50	6.359'31	
Rabanales Rábano de Aliste	7.121'11	the said of the property was	100 GORDON 1000 CONTROL 100 CO. 1	10.722'75	Salar Carabana Caraba	Villabuena	8.143'63	001	1.888'50	12.457'13	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Requejo	3.163'62		1.176	4.551'62	673	Villadepera	7.894'12		4.459	18.872'02	
Revellinos	5.335'24		1.689'50	The second secon	TORREST OF THE PARTY OF THE PAR	Villaescusa	13.777'02	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	5.775	24.060'09	
Ricobayo	2.246'47		770	3.140'47	Comment of the Commen	Villafáfila Villaferrueña	5.098'08	The same of the sa	1.250	6.505'58	
Riego del Camino	5.180'18	September 1987 September 1987	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	7.396'30		Villageriz	2.256'80	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	492'50		THE YOURSHIP SOMETHINGS
Riofrio	5.821'27	A PRODUCT SELECTED CONTRACTOR AND A SECURITION OF THE PROPERTY	2.198	8.099'27		Villalazán	4.453'81	258	939'50		
Rionegro del Puente Robleda	10.093'08		A PERSONAL PROPERTY AND A PROPERTY OF A PERSONAL PROPERTY OF A PERSO		CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY.	Villalba la Lampreana	9.148'03		1.757'50		
Roelos	8.711'76	THE SHEET WELL STORY		as I have not to the Applicable to the Color of the Color		Villalcampo	8.976 95		4.603'50		
Rosinos la Requejada			4.225	14.291'0		Villalobos Villalonso	7.891'06			DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	
Rosinos de Vidriales	3.852'21		I.000	4.914'21 5.880'9'		Villalpando	33.575'42		是的CWTDP/C10/06/2012年16/12/1	52.068'52	
Salce	4.317'72	Charles Market and Age 19 House	1.301	8.240'04		Villalube	11.371'57		2.009	13.866'57	A SECOND PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR
Samir de los Caños	6.302'55		775	7.131'5	to the second of	Villamayor de Campos	15.966'23	2.312'36	7.659'50	25.938'09 7.544'60	
San Agustín San Cebrián de Castro			2.002'50	12.989'4	1.922	Villamor de Cadozos	5.936'60 3.682'26				
San Ciprián	1.137'52	Colored St. March 1987 Colored St. Colored	1.160	2.297'5		Villamor de la Ladre Villamor los Escuderos					
S. Cristóbal Entreviñas	9.783'62	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	THE RESERVE ASSESSMENT AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	16.411'2	1	Villamorios Escucios	5.572'99		1.510	7.479'99	Carlo
San Estéban del Molar	9.892'22		1.525	8.998'9		Villanueva de Azoague	e 8.850'17		826'50		
San Justo	4.086	356'50	2.495 1.195	5.657	837	Villanueva de Campean	4.601'83		1.325	6.188483	The state of the s
San Marcial	EAST STATE OF THE		1.438'50	and the second s		Villanueva de las Pera	s 2.111'86		947'50		
S. Martín Valderaduey San Miguel de la Ribera	14.462'49	616'20	3.885'50	18.964'1	9 2.805	Villanueva del Campo	23.921'47 8.977'78			12.480'28	
San Miguel del Valle	7.175'80	The state of the s		10.679	The state of the s	Villaralbo	7.8386		2.210	10.607'65	
San Pedro de Ceque	8.241'5	14	1.963	10.218'5		Villardeciervos Villar de Fallaves	6.042'86	ACCUSED THE CONTRACTOR OF THE	926'50	7.099'36	1.05
San Pedro de la Nave	6.303'3		1.388	7.797'3	9 1.153	Villar del Buey	7.84966	6 117	2.501	10.467'66	
San Pedro de la Viña	3.502'50	and the second s	914'50 638	4.431 3.831°0		Villardiegua la Riber	a 4.928'6	190	1.545	6.663'60	
San Pedro de Zamudia	3.179°0 3.842°1		1.125	5.089'1		Villárdiga	5.440.9			The second secon	CONT.
San Román del Valle Santa Clara Avedillo	7.194'0		2.000	9.674'0	2 1.431	Villardondiego	12.334'5	The second of the	1.879'50		Control of the Contro
Sta. Colomba Carabia		- C - S - S - S - S - S - S - S - S - S	955	6.168'1	3 912	Villarino tras la Sierr	a 3.514'1.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	5.607'50		AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
Sta. Colomba Monjas	2.5116	7 90	765	3.3666		Villarrin de Campos Villaseco	4.922'7		1.750'50		
Sta. Cristina Polvoros	a 12.189'8		1.876'5			Villavendimio	10.372'0		2.140	13.851'40	
Sta. Crova de Tera	4.396.4	- 17 Toward C	747'5		, ,	Villaveza del Agua	5.010'4	6 154	964	6.128'4	
Sta. María de Valverd	e 2.047'0		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW			Villaveza de Valverde	2.977	14	705	3.696 8.492'3	8 I.2
Santibañez de Vidriale	5.165'9 6.679'8		1.464'5			Viñas	6.193'3	A CONTRACTOR AND A CONTRACTOR	1.139'50		
Santovenia San Vicente la Cabez			2.051	9.755'4	15 I.443	Viñuela	4.163'0		512'50	2.7784	9 4
San Vicente del Barco	6.1356	2.00	1.632'5	0 7.983'1	1.181	Zafara	2.233'9	8 85.4520		376.8000	7 55.7
San Vicente del Buros	9.108'4	.8 78	2.367'5		**************************************	Zamora	Se in a service of a		Service Villa No.		-
Sanzoles	9.330'2		5.735	15 537'2	/ /	TOTAL	. 2.493.436	14 277.4254	946.928'2	3.717.7901	8 550.00
Sitrama de Tera	2.996	-1	851	5.277			201 701	33.451.114	Avantona Mary	L production	A Parent
Sobradillo Palomares				0.61	Editor Later Control of the Control		P. Police	100 21 18	D-1.63-4	1001	nda Disi
Sogo		2.094	5.385	Lat. Hall Control of the Control of	/	Zamora 5 de Abr	il de 1894.=	-El Preside	ente, Ezequi	el G. Solali	nde Diez.

1800 200 20

1 1 2 7 7 7 1 1

to the following

a seed year of all

the lawer ababit to babit one and the distribution of put in

REST OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF

Eximity was in a tradition of the second sec

STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET

Fábrica militar de harinas de Aguilarejo.

El Subintendente militar Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 25 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtién dose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón en la estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobación declase y peso al pié de Fábrica.

Valladolid 15 de Abril de 1894.—Ramón Altoly. R—848

# Ayuntamientos.

BERMILLO DE SAYAGO

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido, se convoca á los representantes de los distritos del mismo, para que comparezcan el día 29 de los corrientes en la Sala Consistorial de esta villa, á fin de constituir la Junta y examinar, censurar y votar dicho presupuesto.

Bermillo de Sayago 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Estéban. R—901

# BUSTILLO DEL ORO

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido el día 9 del próximo mes de Mayo, dará principio la operación del deslinde y amojonamiento de los caminos de este pueblo que están los terrenos en barbecho, que serán: camino de Malva, camino de Toro, camino de Vezdemarbán y camino de San Pedro, como así mismo el abrevadero de la Vega, Simón Pérez.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los dueños de fincas colindantes que deseen presenciar dicha operación, puedan hacerlo y reclamar los que se crean legalmente perjudicados, para lo cual presentarán los oportunos títulos de sus respectivas fincas.

Bustillo 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Toribio Carnero.

R—896

# CALZADILLA DE TERA

Habiendo terminado el plazo que se le concedió á Domingo Mateos Llamas, alistado en este pueblo para el actual reemplazo, hijo de Antonio y de Lorenza, se le cita y emplaza por segunda vez para que en el plazo de quince días, desde la fecha que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, se presente á este Ayuntamiento á fin de ser tallado y que en el acto exponga cuanto les parezca, pues si no lo hiciere será declarado prófugo, parándole el perjuicio á que diere lugar.

Calzadilla de Tera 12 de Abril de 1894. — El Alcalde, Ignacio Colino. R—899

# CUBO DEL VINO

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 14 del actual, entre otros particulares, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, caminos, abrevaderos y demás servidumbres de este término municipal, así como de las fincas del común, dando principio á la operación el día 15 de Mayo próximo venidero y continuando los demás necesarios hasta su terminación.

Lo que y previo anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, se hace público para que los dueños deterrenos colindantes con las servidumbres y predios indicados concurran si lo desean á presenciar las operaciones y á reclamar lo que á su derecho crean convenirles, provistos de los documentos legales, teniendo presente que las operaciones principiarán á las siete de la mañana.

Cubo del Vino 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Fernando Hernández. R—900

# POBLADURA DEL VALLE

El día 28 de los corrientes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas, por el sistema de pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ascendiendo el cupo para el Tesoro y recargos á la cantidad de 4.358 pesetas y 56 céntimos.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la forma dispuesta en el art. 50 del Reglamento del ramo 87 pesetas 17 céntimos á que asciende el 2 por 100 del cupo total y recargos, debiendo el rematante prestar fianza en la forma dispuesta en el art. 49, por una cantidad equivalente á la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate.

Pobladura del Valle 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Feliz. R—892

continued on acti

SPORTING OF STREET

### ZAMORA

Don Franco Rodríguez Espina, Coronel de Infantería retirado y Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de antes de ayer, los proyectos parciales de alineación para la calle de las Damas y paseo de la esplanada del Matadero, cumpliendo con lo mandado en la Real orden de I.º de Junio de 1880, quedan de manifiesto al público por término de veinte días en la Secretaría municipal, para que durante las horas de oficina puedan ser examinados y entablar las reclamaciones que á su derecho convinieren.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 18 de Abril de 1894.—Franco Rodríguez Espina.—P. A. D. A., Mateo Prada, Secretario.

R\_ora

504.700

0.163113

# REGISTRO FISCAL

Terminado por las Juntas periciales el Registro fiscal de las fincas urbanas de los distritos que á continuación se expresan, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, según previene el art. 19 del Reglamento de 14 de Enero último, en conformidad con lo que prescribe el Real decreto de 4 de Febrero anterior; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no será admisible ninguna de las que se presenten.

Pueblos à que se resiere el anuncio precedente.

Espadañedo Fresno de la Polvorosa Lanseros Valdemerilla

# AMILLARAMIENTOS.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1894 á 1895, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos à que se resiere el anterior anuncio.

Almeida Belver de los Montes Carrascal Matilla de Arzón Perdigón (El) Videmala Villabrázaro

# Compañía Arrendataria

DIRECCIÓN.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en virtud de las facultades que le confiere elart. 30 de los Estatutos, ha acordado que se convoque á Junta general extraordinaria de Accionistas el día 29 del actual á las dos de la tarde, en el Banco de España, para deliberar y resolver sobre la reforma de los artículos 2.°, 4.°, 10, 15 y 16 al 23, alterando consiguientemente la numeración de los restantes de los Estatutos de la Compañía.

Tienen derecho de asistencia á la Junta, todos los señores Accionistas que posean tres meses antes de que se celebre la Junta, y sigan poseyendo el día en

Que se reuna, veinte ó más acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo veinte ó más acciones el día que la Junta se celebre, lo acreditarán depositando en el Banco de España ó en sus Sucursales en provincias ó en otros Bancos dichas acciones, y entregando bajo recibo en la Dirección de esta Compañía ó en sus Representaciones en prode

vincias, los resguardos que se les faciliten.

La presentación de los mencionados resguardos podrá hacerse todos los días laborables, desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en las oficinas centrales de la Compañía, de dos á cuatro de la tarde hasta el día en que la Junta se celebre, y tendrá lugar en las Representaciones de provincias desde el día siguiente al en que se publique esta convocatoria en los periódicos de mayor circulación de la localidad respectiva, hasta cuatro días antes de la celebración de la Junta.

La posesión continuada durante tres meses, de las acciones que dan derecho de asistencia á la Junta, se justificará al propio tiempo que la posesión actual de ellas, en las oficinas centrales de la Compañía ó en sus Representaciones en provincias; en aquéllas y en éstas durante los períodos antes expresados. Dicha justificación se hará, ya por medio de los resguardos de los depósitos que haya expedido el Banco de España ó sus Sucursales si las acciones están depositadas en ellas, ó por los expedidos por otros Bancos, ya por la póliza del Agente ó Corredor que intervino en la compra de las mismas, ya por los contratos ó documentos otorgados ante Notario, donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al portador, ya en cualquiera otra forma que se estime bastante, la cual apreciará definitivamente y ejecutoriamente el Consejo de Administración de la Sociedad.

El derecho de asistencia de señores Accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de ésta, formarán la lista de los señores Accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno de ellos figura.

A cada señor Accionista que tenga derecho de asistencia, se le entregará por dichas oficinas una papeleta en que conste aquel derecho y el número de acciones que representa.

Estas papeletas podrán recojerlas en la Dirección de la Compañía desde el día en que acrediten en ella su derecho de asistencia á la Junta, ó conste que lo han justificado en alguna de sus Representaciones en provincias, hasta en el que la Junta se celebre, en todos ellos, á excepción de los festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la Junta será personal y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas, las Corporaciones y personas jurídicas ó morales.

Las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantesó gestores. La justificación de la personalidad en cada uno de estos casos podrá hacerse en la Dirección de la Compañía ó en sus Representaciones en provincias.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Secretario,

ZAMORA, 1894. Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio) Rua, 31.